

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

- Da. CAROLA GUTIERREZ COLLAZOS (AIE)
- Da. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)
- D. JOSÉ JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)
- D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)
- D. URKO GORKA LOPEZ ECHEGUIA (BILDU)
- D. PATXI GARCIA ARTETA (BILDU)
- D. JOSE ANTONIO ARANDIGOIEN LEORZA (NAFARROA BAI 2011)
- Da. MARIA ISABEL SOTERAS LOPEZ (NAFARROA BAI 2011)

SECRETARIA

Dª. MARÍA RAQUEL PÉREZ DE IRIARTE MATEO

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a dos de febrero de dos mil doce; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretaria titular Da. María Raquel Pérez de Iriarte Mateo, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las dieciocho horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2011

Abierto el acto el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria.

El Sr. López Echeguía dice que en el punto quinto "aprobación inicial presupuesto general único y plantilla orgánica 2012" en la página 8 del borrador del acta donde dice "el Sr. López Echeguía como grupo municipal Bildu matiza "votamos en contra porque pensamos que no se nos ha dado la oportunidad de trabajar en condiciones, no se ha interesado en nuestras propuestas, veníamos con la intención de hacer unos presupuestos participativos pero no se nos hado la oportunidad, por eso votamos en contra." El Sr. Alcalde le replica "ofrecí la participación en la reunión de trabajo y todavía estoy esperando contestación." El Sr. López Echeguía le responde "aquí tienes nuestra contestación, tenemos un montón de propuestas recortando una serie de gastos, ahí esta nuestro trabajo", lo único que falta dice "es la contestación del Alcalde que dice que no le interesaba lo que habíamos hecho." El Alcalde le rebate "yo no dije eso".

La Secretaria manifiesta que en el acta se ha tenido en cuenta la grabación del pleno e informa que en las sesiones plenarias se recoge sucintamente las opiniones emitidas.

El Sr. López Echeguía manifiesta "que dado que no se refleja en el acta las propuestas para recortar los gastos ni la contestación del Alcalde "no nos interesa", el grupo municipal Bildu no firma el acta."

El Sr. Arandigoien dice "en la página 12 sobre las dos mociones que presentó nuestro grupo no vienen reflejadas en acta tal como se leyeron y creo se debería reflejar el texto íntegro de las mociones que no se aprueban, otra cosa es las mociones por urgencia si no pasan el trámite de urgencia" y "entiendo que la aprobación de la urgencia de las mociones para incorporarlas como un nuevo punto del orden del día tiene que ser por unanimidad." La Secretaria le responde que se exige mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

Hechas las anteriores observaciones, se aprueba el acta de la sesión anterior por mayoría.

SEGUNDO.- PROYECTO DE LINEA ELÉCTRICA A 220 KV. ST EZCABARTE Y LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 660 KV. ASOCIADAS, PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. COMO PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL: PRESENTACIÓN ALEGACIONES.

El Sr. Alcalde da cuenta de que, por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 14 de diciembre de 2011, se declara el Proyecto de "Línea Eléctrica a 220 kV. ST Orkoien-ST Ezcabarte, subestación transformadora 220/66/13/kV. Ezcabarte y las líneas eléctricas a 66 kV. Asociadas", promovido por "Red Eléctrica de España, S.A." e "Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U." como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, y se somete el mismo a información pública y audiencia a los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a los efectos del procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental mediante publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 2, de fecha 3 de enero de 2012 y propone la aprobación de las alegaciones a presentar al respecto.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala Sra. Gutiérrez Collazos para que proceda a la lectura del texto íntegro de las mismas.

Tras finalizar su lectura se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Arandigoien del grupo municipal NaBai 2011 señala que por supuesto lo que urge y lo que prima es aprobar las alegaciones y expone que ya en 2007 propuso hacer manifestaciones en contra de las líneas de alta tensión previstas y si le gustaría que fuera el Ayuntamiento quien tomara la iniciativa de hacer "una encartelada" en Arre mostrando nuestro desacuerdo contra estas líneas aparte de las alegaciones que se presentan.

El Sr. Alcalde contesta que no tiene inconveniente en hacer "una encartelada" pero propone divulgar el asunto en la revista y a raíz de ello ver si se motiva a la gente para tomar iniciativas.

El Sr. López Echeguía (grupo municipal Bildu) interviene y dice que está conforme con las alegaciones propuestas y que está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Arandigoien de hacer un llamamiento con "la encartelada".

Interviene la Sra. Gutiérrez Collazos y sugiere: 1°) Informar a los habitantes de Ezcabarte; 2°) Hacer una rueda de prensa que se demuestre que todos los grupos estamos de acuerdo y los concejos y 3°) Recogida de firmas en contra del proyecto.

El Sr. Alcalde señala, como bien sabéis, ya se aprobó una moción en contra de las líneas de alta tensión de 400 Kv de Muruarte de Reta hasta Guipuzcoa y nos adherimos a una plataforma y esta plataforma ha solicitado la adhesión de concejales y concejantes y participar en movilizaciones. Sugiere primero informar a los vecinos de Ezcabarte y luego no tiene inconveniente hacer una rueda de prensa.

El Sr. Arandigoien propone que se posicione el Pleno sobre "una encartelada".

Este Ayuntamiento, como Ente Local cuyo término queda afectado por el referido Proyecto acuerda por unanimidad:

1°.-Aprobar las siguientes ALEGACIONES a presentar al Gobierno de Navarra dentro del plazo legal establecido al efecto:

PRIMERA.- El POT no establece la necesidad de ejecutar esta infraestructura concreta.

Los Planes de Ordenación Territorial de Navarra (POT), están vigentes desde su publicación en el BON nº 145 de 21 de julio de 2011.

Establece unas determinaciones vinculantes sobre el territorio (VT), otras para la planificación(VP) y otras orientativas (O).

El POT 3, donde se ubica Ezcabarte, plantea como objetivo marco y principio de actuación la extensión de las redes de infraestructuras y servicios, en términos de equidad, a toda la población, mediante la mejora y creación de nuevas infraestructuras, en el marco de un uso eficiente y sostenible de los recursos, y define los siguientes objetivos específicos:

Ampliar el grado de autoabastecimiento energético en términos compatibles con el objetivo de mitigar el cambio climático.

Ampliar la capacidad de la infraestructura eléctrica al objeto de asegurar una respuesta suficiente a la demanda en el ámbito foral.

Los proyectos concretos definidos para la consecución de estos objetivos son los siguientes:

- IE1-P1. Línea Castejón-Muruarte de reta (400 Kv) 10.6
- IE1-P2. Línea Muruarte de Reta-Vitoria (400 Kv) 10.6
- IE1-P3. Línea Muruarte de Reta-Marsillón (400 Kv) 10.2 10.4 10.6

- IE1-P4. Línea Llanos de Codés-Cordovilla (200 Kv) 10.4 10.6
- IE1-P5. Línea doble circuito Cordobilla-Sangüesa (66 Kv)

Pues bien, examinada la normativa gráfica del POT, la nueva línea ahora prevista **no queda reflejada en el mismo.**

Exclusivamente en el artículo 75 de la normativa escrita y como una determinación **orientativa** (luego no vinculante) se hace referencia al trazado de la nueva línea de 220 entre ST Orkoien y ST Ezcabarte.

El trazado previsto afecta a Áreas de Especial Protección con la subcategoría de Valor Ambiental y la subcategoría de "Conectividad Territorial" situadas fuera del municipio de Orkoien.

Para dichos suelos el Anexo "Patrimonio Natural-Áreas de Especial Protección" (PN3) recoge una ficha concreta de la que procede reseñar lo siguiente:

Motivos de Protección: "Son espacios "bisagra" y conectados entre espacios naturales recogidos ya por legislación sectorial. La continuidad se apoya en los terrenos agrícolas o forestales, aunque no tengan valores naturales notorios, ejerciendo de conexión "natural" entre los espacios protegidos. Estos espacios de conexión resultan especialmente importantes cuando se trata de cruzar infraestructuras: viales, gas, líneas eléctricas, etc. En estas zonas, lo que se pretende es conservar la conectividad entre los diferentes suelos de protección por sus valores ambientales".

Criterios generales de uso: "Aquellas infraestructuras o actuaciones que pudieran afectar a estos suelos, deberán tener en especial consideración no actuar como barreras infranqueables para la fauna y flora y deberán poner las medidas necesarias para evitar la perdida de conexión entre los espacios".

En conclusión, el POT 3, Área Central, vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, número 145, de 21 de julio de 2011, no establece la necesidad de ejecutar esta infraestructura concreta, reflejándose exclusivamente a título orientativo como ilustradora de unas intenciones generales.

SEGUNDA.- EL PLAN MUNICIPAL DE EZCABARTE PROHIBE ATRAVESAR SUELOS DE PROTECCIÓN.

A la vista del Plan Municipal de Ezcabarte vigente, se constata que el trazado previsto para la nueva línea eléctrica, atraviesa suelos clasificados como no urbanizables de protección (suelos forestales) y suelos de preservación (suelos de medianas productividad agrícola y ganadera).

La propuesta del PSIS contempla expresamente que la nueva línea en el tramo que discurre por suelo no urbanizable lo hará de forma aérea.

A este respecto (los suelos de protección), el Plan Municipal es tajante:

"Sólo serán autorizables, con carácter excepcional, en suelo no urbanizable de protección aquellas construcciones, instalaciones o usos que sean necesarios para su mejor conservación y para el disfrute público y esté justificada su compatibilidad con los específicos valores que motivan su especial protección.

El resto de actividades en el suelo no urbanizable de protección no serán autorizables y especialmente quedan prohibidas las construcciones, actividades o usos que impliquen transformaciones de su destino o naturaleza, lesionen el valor específico que se quiera proteger o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación territorial o la legislación sectorial".

Por lo que la propuesta de trazado **no puede, en ningún caso, atravesar este suelo de protección.**

Por otra parte, y en lo que respecta al resto de suelo, categorizado como de preservación, el Plan Municipal recoge que serán autorizables las actividades constructivas vinculadas a actividades de carácter agrícola, forestal o ganadero, infraestructuras, equipamientos y dotaciones, que deban desarrollarse en suelo no urbanizable.

Por lo que, respecto a la parte del trazado que atraviesa suelos de protección, cabe entender que la compatibilidad urbanística solo sería posible si se justificase suficientemente el interés general de la infraestructura, cuestión esta que, a la vista de lo contenido en el POT 3, que lo tilda de actuación orientativa, sin tan siquiera grafiarla, no queda aclarada.

TERCERA.- No se justifica suficientemente ni cuantifica la necesidad de su realización

Se justifica someramente la necesidad de la infraestructura de la siguiente manera: las obras previstas tienen por objeto mejorar la garantía de suministro a una zona extensa, de unos 320.000 habitantes, y con expectativas de desarrollo residencial e industrial. Se concretan un poco mas adelante con el siguiente texto : El crecimiento anual medio presenta un valor alrededor del 5 %, estimándose que en el corto-medio plazo aumentará dado el volumen de nuevas viviendas previstas, con nuevas promociones, tanto en la zona Este de Pamplona el Valle de Egüés (10.000 viviendas), como en la zona Oeste el Señorío de Guenduláin (20.000 viviendas), dando lugar a que en Pamplona están previstas 6 nuevas subestaciones para el próximo quinquenio, de las cuales las que alimentan a la STR de Olloki y al STR de Arre ya están autorizadas y se ejecutarán en breve.

Son conceptos vagos y poco explicados y están mal cuantificados. Se aporta un único dato de crecimiento de consumo del 5% anual y se indica que aumentará previsiblemente. Este dato es el mismo que se aportó en el documento de 2007 denominado: Documento Ambiental del proyecto de Línea Eléctrica a 220 kV, doble circuito Orkoien-ST Ezcabarte. Son previsiones que evidentemente estaban mal hechas. Con dichas previsiones en el 2012 tendría que haber aumentado en consumo en el año 2012 con respecto al del 2007 un mínimo del 27%, y puede que en conjunto no se ha aumentado, sino disminuido, ya que por ejemplo en enero de este año 2012, la demanda de energía eléctrica en la Península en el mes de enero, una vez tenidos en cuenta los efectos del calendario y las temperaturas, ha descendido un 2,5% con respecto al mismo mes del año anterior. La demanda bruta ha sido de 23.015 GWh, un 2,6% inferior a la de enero del 2011.

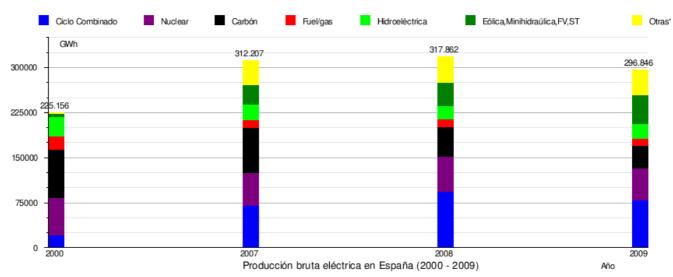
Se aportan los siguientes datos de la producción y consumo en España, para darse cuenta que los únicos datos aportados para justificar la realización de las obras del tendido y la subestación están basados en la realidad del año 2007, cuando la tendencia de crecimiento de consumo eléctrico en España tenía un crecimiento continuado parecido al del 5% indicado entonces.

En los gráficos se expresa la evolución de los consumos brutos y netos en el año 2000 y 2007, y se comprende lo que esta pasando desde entonces. Nada que ver con las previsiones aportadas en el PSIS.

Las circunstancias han cambiado y en el horizonte del año 2020 que es para el que se propone realizar las obras previstas, las previsiones actuales no tienen nada que ver con las indicadas en la justificación de la necesidad de realizar las nuevas instalaciones.

La evolución del consumo neto en España a lo largo de los últimos 10 años ha sido la siguiente:

	Consumo en MWh	% incremento
2000	197.524	5,9
2001	209.065	5,8
2002	215.650	3,1
2003	230.897	7,1
2004	241.961	4,8
2005	252.701	4,4
2006	260.308	3,0
2007	267.745	2,7
2008	267.205	-0,2
2009	255.721	-4,3



Fuente Balances energéticos Ministerio de Industria, Turismo y Comercio - Elaboración gráfica por Wikipedia

CUARTA.- No se justifica suficientemente la elección del trazado de línea elegido.

El trazado previsto para la nueva línea eléctrica atraviesa suelos que el Estudio de Incidencia Ambiental establece como:

Elementos de interés geomorfológico.

Espacios de interés para la fauna y para la vegetación de ribera.

El Estudio de Incidencia Ambiental establece tres alternativas de trazado:

La primera al norte del monte Ezcaba.

La segunda por la ladera sur del monte Ezcaba.

La tercera soterrada.

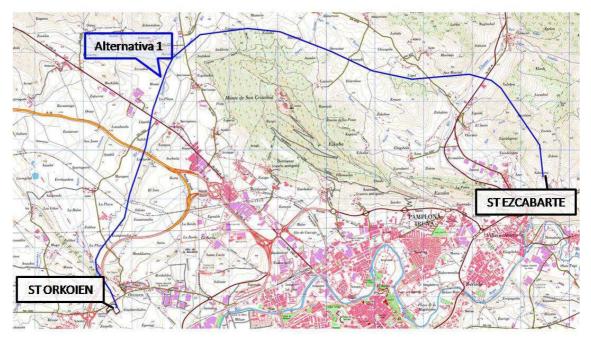
Para la determinación del trazado a elegir se han estudiado las tres alternativas. Los criterios generales considerados para llevar a cabo el análisis de alternativas han sido los siguientes:

- 1. -Aumento del riesgo de erosión.
- 2. -Accesibilidad.
- 3. -Afección a la hidrología superficial y subterránea.
- 4. Afección a manchas de vegetación y formaciones vegetales de interés.
- 5. Afección a Espacios Naturales Protegidos.
- 6. Afección al Patrimonio Cultural.
- 7. -Proximidad a núcleos urbanos e impacto paisajístico.
- 8. -Llegada de la Línea ST Orkoien-ST Ezcabarte a 220 kV.
- 9. -Salida de las Líneas de distribución a 66 KV.

El trazado elegido tras el análisis efectuado se realiza con la siguiente afirmación, tal cual. "Se puede concluir que el trazado más adecuado es el correspondiente a la alternativa 1". No hay ningún criterio de valoración y cuantificación.

La alternativa 1 discurre inicialmente en dirección norte-noroeste evitando la afección al núcleo urbano de Orkoien y cruzando la Ronda Oeste AP-15 para girar en dirección Norte-Noreste hasta alcanzar el extremo occidental del Monte Ezkaba (San Cristóbal), donde gira al este hasta cruzar el río Ulzama y la carretera N-121-A, para después girar y tomar dirección sur-suroeste hasta llegar al emplazamiento proyectado para la nueva ST Ezcabarte.

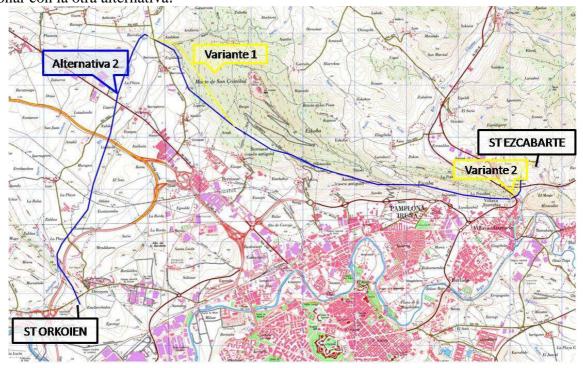
El trazado elegido es el mismo que **ya se definió de manera previa en el año 2007**, cuando se realizó el documento denominado: Documento Ambiental del proyecto de Línea Eléctrica a 220 kV, doble circuito Orkoien-ST Ezcabarte.



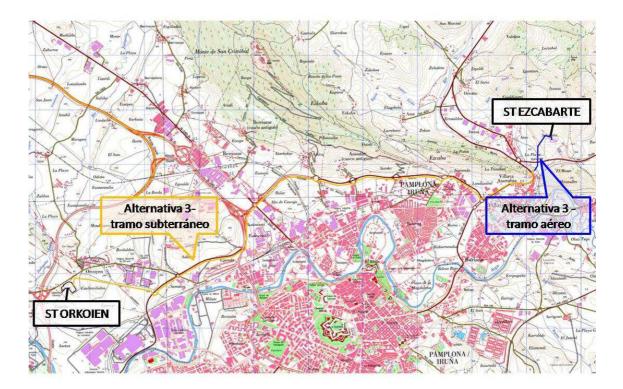
Es el mismo trazado elegido que cuando solo se presentó una sola alternativa en 2007.

Los criterios por los que se eligen ni están cuantificados ni valorados por lo que se manifiesta claramente que la opción elegida estaba ya predeterminada.

La alternativa 2 se elimina también con los siguientes criterios: mayor impacto en relación a la vegetación, impacto paisajístico importante, que queda cerca de algunos núcleos urbanos y del Camino de Santiago. Todos son genéricos y sin cuantificar ni relacionar con la otra alternativa.



Se elimina la alternativa tercera, la soterrada, con unos criterios generales de: inconvenientes técnicos referidos a localización de averías, tiempos de reparación, equipos de trabajo, indisponibilidad de instalaciones esenciales durante largos periodos de tiempo inasumibles, el elevado coste y la cercanía al camino de Santiago. Todos son genéricos y esta alternativa ya estaba invalidada antes de presentarse como tal, es por tanto según el Estudio una falsa alternativa.



No se plantea ninguna alternativa con posibilidad de combinación de una parte enterrada y otra soterrada, y las tres alternativas parten de una premisa previa en ningún momento justificada como es la de la ubicación de la subestación en una parcela concreta de Arre.

Conclusión.- El trazado del proyecto Línea Eléctrica a 220 Kv. ST. Orkoien-ST Ezcabarte estaba predeterminado de antemano de manera previa a la realización del estudio de Impacto Ambiental. No se justifica de manera cuantificada la necesidad de ejecutar esta infraestructura ni de realizarla siguiendo ese trazado concreto.

OUINTA.- No se justifica suficientemente la elección del emplazamiento de la Subestación.

La pregunta importante a contestar es de donde sale la necesidad de ubicar la subestación en el término de Ezcabarte.

En la documentación del PSIS, en el documento Memoria, antecedentes se escribe:

En la actualidad, las subestaciones de Orkoien y Cordovilla se encuentran saturadas y al máximo de su capacidad máxima de transformación a instalar en una subestación, siendo por tanto urgente la construcción inmediata de una nueva subestación 220/66 KV para la alimentación a Pamplona ciudad y sus alrededores. La ubicación de ésta se encontrará en el Término Municipal de Ezcabarte y se propone como resultado de un análisis ambiental y funcional de dicho emplazamiento, que debe considerar además de la ubicación en sí misma la posibilidad de entrada de la línea de alimentación y de las salidas a 66 kV. Este análisis se solicitó desde el Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra y fue entregado a dicho Servicio para su consideración en diciembre de 2009.

No se tiene conocimiento en este Ayuntamiento, del citado documento.

En el Ayuntamiento se presentó en septiembre de 2008 una solicitud de licencia de obra para la construcción de la subestación eléctrica con un anteproyecto realizado por el Ingeniero Industrial Francisco J. Juárez Carbadella, y visado por el COIIN con fecha de 03.07.2008, y con un Proyecto Básico de Construcción de una nueva Subestación Transformadora de 220/66/13 KV en las parcelas 550, 553 y 561 del polígono 15 de Arre, realizado por el Ingeniero Industrial Francisco J. Juárez Carbadella, y visado por el COIIN con fecha de 04.07.2008.

Con posterioridad, en octubre de 2008, se remitió al Ayuntamiento de Ezcabarte, por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un ejemplar de un Estudio de Afecciones Ambientales de la Subestación Transformadora Ezcabarte 220/66/13KV, con el objetivo de que sea informado por el Ayuntamiento, de acuerdo al art. 35 del Decreto Foral 93/2006 de 2 de marzo de Intervención para la Protección Ambiental.

SE ENVIÓ el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente EL SIGUIENTE INFORME MUNICIPAL SOBRE EL EXPEDIENTE DE INSTALACION DE NUEVA SUBESTACION ELECTRICA TRANSFORMADORA 220/66/13 Kv. EN EZCABARTE.

Dicho informe, que no fue contestado se presenta ahora como alegación. *INFORME*:

La construcción de la subestación se plantea en parcelas clasificadas por el actual Plan Municipal, como suelo No Urbanizable de Mediada productividad Agrícola y Ganadera.

Las actuaciones sobre estos suelos tienen que estar autorizadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 117 de la Ley Foral 35/2002.

La construcción de subestaciones de transformación, requieren de un estudio de afecciones ambientales de acuerdo con el Anejo 2C de Actividades y Proyectos sometidos a Autorización de Afecciones Ambientales, del Decreto Foral 93/2006 de 28 de diciembre, que desarrolla la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo sobre Intervención para la Protección Ambiental.

No se tiene constancia en este Ayuntamiento del resultado de la EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, y si se ha obtenido la Declaración de Impacto ambiental

por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para la implantación de un nuevo tendido eléctrico aéreo, del que esta subestación formaría parte.

Tanto en el Actual Plan Municipal, como en el nuevo que se está redactando, el Ayuntamiento siempre ha considerado que en los terrenos colindantes con los núcleos, exista un régimen de protección más restrictivo en orden a no comprometer el crecimiento futuro, la estructura o imagen de los mismos.

La solicitud para realizar la actividad en la ubicación elegida, de acuerdo con el Estudio de afecciones presentado, es objeto para este Ayuntamiento, de las siguientes consideraciones sobre materias que considera de su interés y competencia.

Se indica en el escrito que acompaña a la entrega del informe de Afecciones Ambientales que: la ubicación elegida para la subestación en función de un estudio detallado de la zona al objeto de minimizar el impacto medioambiental de la misma, buscando también su alejamiento de edificaciones habitadas y núcleos de población. Se indica al respecto que:

No se tiene conocimiento en este Ayuntamiento, de ningún estudio, detallado o sin detallar, de la zona, que haya determinado, la ubicación de la subestación en esas parcelas.

No hay, en el estudio de afecciones, una sola medida para minimizar el impacto medioambiental que se produce con la implantación de la subestación.

Considerar que construir una subestación, a unos escasos 160 metros de las nuevas viviendas proyectadas en Arre, es buscar el alejamiento de los núcleos de población, parece como poco, una afirmación no basada en la realidad.

En el apartado 4, titulado JUSTIFICACION DEL PROYECTO Y ANALISIS DE LAS ALTERNATIVAS, se justifica la necesidad de realizar actuaciones para atender las demandas de nuevos suministros eléctricos que se están planteando en la zona de Pamplona Capital y alrededores, y sin mas explicación, solo con afirmar que la línea de 220 KV., a construir desde la ST Orcoyen sea lo mas corta posible, y aprovechando las líneas de 66 Kv existentes, se ubica la subestación. Se pasa a afirmar, sin ninguna alternativa, que la ubicación y las características de la nueva subestación constituyen la mejor solución técnica, económica y ambiental para garantizar la alimentación a la zona. Se indica al respecto que:

La ubicación es la mejor y la peor, porque no hay otra. No se ha presentado ninguna alternativa para su análisis. Si por cualquier circunstancia no se pudiera ubicar en estas parcelas parece deducirse que no se pueden cubrir las necesidades de consumo de los próximos años en la zona de Pamplona Capital y sus alrededores.

Si se justifica la necesidad del proyecto y no hay alternativas, es evidente que el Estudio de Afecciones puede decir lo que quiera, porque no sirve para nada.

En el apartado 5 IDENTIFICACION, CARACTERIZACION Y VALORACION DE IMPACTOS, se aprecia que la mayoría de las explicaciones de identificación caracterización y valoración son genéricas, y que al concretar algo referido a esta ubicación, se indican una serie de datos y afirmaciones erróneas de las que se quiere dejar constancia:

Se afirma constantemente que el tamaño del recinto en el que se construirá la ST es muy reducido, aproximadamente la superficie construida en planta es de 608,58 m2, cuando la superficie afectada según los planos aportados, es unos 5.000 m2 para la explanada, en la que se coloca en toda ella un cierre perimetral de protección, y un total de 9.000 m2, contando los terraplenes que se prevén realizar para dejar la plataforma llana. La diferencia de m2, es sustancial, se trata de minimizar constantemente la superficie afectada, para que parezca menor, y hacer la valoración del impacto más favorable posible.

Se afirma que el núcleo de población más próximo es Arre, y lo sitúa a unos 700m, y en consecuencia el incremento de ruido, no se sentirá en la población, obviando que se encuentra aprobado el construir viviendas en Arre a menos de 170 m. de la subestación prevista.

Sobre los impactos sobre el Medio Biológico se afirma que las parcelas están desprovistas de vegetación de interés por estar ocupadas por cultivos de secano, añadiendo a continuación que la superficie afectada (608 m2 más superficies auxiliares en vez de dar la cifra de 9.000 m2), se considera reducida. Extraña esta valoración de los cultivos agrícolas.

Se valora la instalación afirmando que incidirá de forma positiva y directa en el desarrollo urbano e industrial. La frase sirve para cualquier emplazamiento que se eligiera en la zona de Pamplona Capital y alrededores. Sin embargo la actuación elegida empeora las condiciones urbanas de la mayoría de la población actual y prevista de Arre.

En los impactos sobre el sistema territorial se vuelve a señalar de manera incorrecta que la ocupación es de 609 m2 en vez de unos 9.000 m2, para afirmar que en la mayor parte de las parcelas se van a seguir llevando a cabo las tareas agrícolas normalmente.

No se menciona en este apartado sobre el sistema territorial la existencia de un gaseoducto que es preciso desviar, y que en cualquier caso queda a escasos 25 m. de la subestación.

Los impactos sobre el paisaje, que es uno de los temas fundamentales que se debería haber tenido en cuenta, se valora como compatible en base a aspectos que se solventan en base a afirmaciones tan gratuitas como que es una zona agrícola, que como ya hay elementos que contribuyen a la desnaturalización, otro más da igual, que hay otras zonas más relevantes y más altas, vuelve a no enterarse de la distancia a las viviendas previstas e indica que los mayores afectados paisajisticamente serán los agricultores de las parcela próximas. Sin embargo, se añade a continuación que los montes cercanos quitarán la visibilidad desde muchos puntos del entorno, y que es importante señalar que la ST no se verá desde Pamplona ni de los núcleos de población más importante del entorno. Es decir, que el que no se vea desde Pamplona, a varios km. de distancia es importante para valorar la ubicación como compatible y el que esté directamente a la vista, incluso a menos de 200 metros de la inmensa mayoría de la población de Ezcabarte no tiene ninguna importancia.

El Impacto visual sobre la inmensa mayoría de la población de Arre es muy importante, nuevas líneas, torres, desmontes, accesos, edificios y cierres sin interés paisajístico ni arquitectónico, en suma una agresión al medio natural. Si una actuación

de esta naturaleza es necesaria, será preciso plantear ubicaciones y actuaciones complementarias lo mas respetuosas con el medio y no colocarlas en lugar dañino para el Medio ambiente.

Sobre el Impacto paisajístico se quiere dejar constancia de las siguientes consideraciones:

Estos terrenos tenían como objetivo del planeamiento el preservar su actual uso agrícola, por su valor paisajístico en este espacio.

La actuación que se plantea en los terrenos no responde a estos objetivos expresados por la voluntad de los ciudadanos a través de su Ayuntamiento o su participación en la elaboración del Plan Municipal, es más se actúa directamente en contra de dicha voluntad, se actúa para explanar un terreno, casi en la cima de la colina, para cercar un recinto, para generar unos espacios residuales entre dicho recinto y las fincas colindantes, y para construir un edificio, e instalaciones vistas, de un volumen y altura que se harán visibles por casi todos los habitantes del municipio de Ezcabarte.

El Convenio Europeo del Paisaje, que entró en vigor el 1 de marzo de 2004, reconoce todas las formas de los paisajes europeos, naturales, rurales, urbanos y periurbanos, y tanto los emblemáticos como los ordinarios. Concierne a los componentes naturales, culturales y humanizados y a sus interconexiones. El Convenio considera que los valores naturales y culturales ligados a la diversidad y calidad de los paisajes europeos suponen un deber para los países europeos de trabajar colectivamente en su protección, planificación y gestión.

Esta Convención, por la cual los países y las regiones se comprometen a reconocer jurídicamente los paisajes, a definir y a aplicar políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación de los mismos, a establecer procedimientos para la participación pública, así como a integrar el paisaje en las políticas sectoriales y, especialmente, en la ordenación territorial y urbanística. Para lo cual, se deben adoptar medidas específicas para la identificación y valoración de los paisajes, la sensibilización sobre la conveniencia de su conservación, la formación y la educación en relación con los mismos, para llegar a un verdadero reconocimiento de su calidad.

Nuestra tarea ahora es ir introduciendo en la sociedad y en las actividades económicas los mecanismos que garanticen el respeto a la calidad del paisaje, entendido éste en todas sus dimensiones, no solamente estéticas, sino particularmente en sus raíces ecológicas y en la dinámica natural modelada por los procesos culturales que se desenvuelven paralelamente.

El Convenio Europeo del Paisaje compromete a tomar medidas generales de reconocimiento de los paisajes; de definición y caracterización; de aplicación de políticas para su protección y gestión; de participación pública y de integración de los paisajes en las políticas de ordenación del territorio, así como en las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales. También sobre la sensibilización ciudadana, la educación y la formación de expertos.

¿Como se compatibiliza estos compromisos con el hecho de actuar directamente en contra de los mismos, construyendo y explanando cerca de una loma sin ninguna

medida ni preventiva ni correctora?. ¿Como se compatibiliza con el deber de trabajar colectivamente en su protección, planificación y gestión?.

Esperemos que una actuación a tiempo impida que esta construcción no suponga la destrucción de paisajes y espacios cercanos a núcleos de población, y que sean destrozados con el beneplácito de las propias administraciones públicas.

Se ocupa una zona de loma, que es el único paso que existe de conexión entre Ezcabarte y Esteribar.

Las medidas preventivas, las medidas correctoras, y el programa de vigilancia ambiental, que se indican en el estudio de afecciones, son todas genéricas. Es decir son igualmente válidas para la construcción de esta subestación, como para cualquier otra, sea más grande o más pequeña, situada en loma, llanura, valle o en polígono industrial, y que se encontrara en Valtierra, Bera, o en Soria.

El Estudio de Afecciones ambientales presentado para ser informado por este Ayuntamiento, contradice el espíritu y la letra de los objetivos que se plantean en el Preámbulo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de Marzo de Intervención para la Protección Ambiental, que dice en la exposición de motivos :

- 1. La conservación y restauración del medio ambiente se ha erigido en una de las principales preocupaciones de las sociedades contemporáneas, particularmente en las más desarrolladas, que han asumido un papel fiduciario en relación con el patrimonio natural por el que quedan obligadas a transmitirlo a las futuras generaciones en condiciones tales que les sea posible satisfacer sus necesidades básicas.
- 2. El medio ambiente se contempla en el artículo 45 de la Constitución española como un bien colectivo necesitado de protección, respecto al cual todos tenemos el derecho a disfrutarlo y, también, el deber de conservarlo. Un derecho y un deber que, como reconocen diversos textos internacionales, corresponden a todos los seres humanos de nuestro planeta. El mismo precepto constitucional contiene un mandato dirigido a los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, a fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. La protección del medio ambiente en cuanto bien colectivo, aunque susceptible de disfrute individual, queda encomendado de forma principal a los poderes públicos. Se configura, así, una función pública de cuidado de los recursos naturales frente a las actuaciones que puedan lesionarlo o utilizarlo de forma abusiva e irracional.
- 3. Esa función pública de protección ambiental puede llevarse a cabo a través de diversas maneras que implican distintos grados de presencia de las Administraciones públicas. Todas ellas podrán simultanearse para alcanzar el deseado objetivo de la preservación ambiental. No obstante, las que se han mostrado más eficaces y garantizan mejor el principio de prevención, que es la regla de oro de la política ambiental, son las clásicas técnicas de intervención administrativa. Estas técnicas se basan en el control previo de las actividades susceptibles de producir afecciones al medio ambiente mediante la correspondiente autorización o licencia; en el establecimiento de un régimen permanente de inspección y control, así como en la tipificación de las oportunas sanciones para prevenir y, en su caso, reaccionar frente los incumplimientos de las condiciones bajo las cuales se permite la ejecución del proyecto o el ejercicio de estas actividades contaminantes.

En las conclusiones a las tres alternativas de emplazamiento que se señalan en el estudio de Impacto Ambiental se indica que no existen grandes diferencias ambientales. Se opta por la opción de la alternativa 1, se indica que es mejor en relación con la llegada de la línea a 220 Kv y las salidas a 66 Kv.

Que casualidad, es en la que ya existe un proyecto concreto de construcción, y siempre se plantea con la línea de alta de alternativa 1, que ya está previamente elegida.

¿Qué se elige primero, el trazado o la subestación?. Se deduce que el trazado elegido de la línea de alta, es previo a la subestación, y sin embargo en ese trazado la subestación ya está definida anteriormente. Se ubican tres posibles emplazamientos y se da apariencia de que existen alternativas, cuando el emplazamiento y trazado de la línea de alta como la subestación ya estaban predefinidas de antemano a la realización de Estudio de Impacto Ambiental.

SEXTA.- Las afecciones al Patrimonio Natural y el Paisaje son inasumibles y no están suficientemente valoradas.

La conservación y restauración de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos relevantes del territorio, tienen un valor intrínseco singular y/o ambiental, y sirven de soporte del desarrollo socioeconómico.

Todos los núcleos de población de la zona por la que atraviesa el tendido y la subestación tienen basado su desarrollo socioeconómico precisamente en la conservación del territorio y su paisaje.

Plantear como medida de integración paisajística que las instalaciones que queden visibles se pintarán con acabados mates y colores y texturas concordantes cromáticamente con el entorno cuando se levantan 50 torres de más de 62 metros de alto (el equivalente a un edificio de 20 plantas) con tres o cuatro brazos de 5 metros a cada lado, más parce una broma de mal gusto que una medida eficaz de integración en el paisaje.

Las torres de más de 62 metros de altura están preparadas para ser utilizadas por una línea de 400 Kv sin que se informe de esta circunstancia en ningún apartado de la documentación sometida a exposición pública.

La realización del tendido de alta tensión y la construcción de la subestación es una actuación opuesta a la recuperación protección y restauración de los recursos hídricos, naturales, paisajísticos y culturales que son objetivos tanto del POT3 como del Plan Municipal de Ezcabarte.

No se comprende de ninguna de las maneras que unas infraestructuras destinadas a dar servicio a la Cuenca de Pamplona, y mas concretamente como se indica en el PSIS a los nuevos desarrollos previstos en Egüés y en Guendulain, en la otra punta de la cuenca al otro lado del monte Ezcaba necesiten de la implantación de un subestación fuera del espacio físico al que se proponen servir, en un camino de ida y vuelta y tengan que cargarse un valle perfectamente conservado hasta nuestros días. Es difícilmente comprensible e inexplicable para cualquier persona con una mínima sensibilidad por el medio ambiente y la sostenibilidad.

Como conclusión, la única alternativa asumible desde el punto de vista de afecciones ambientales y paisajísticas es la realización de un tendido soterrado y la construcción de la subestación en algún punto mucho más cercano de las zonas en que se prevea una demanda de consumo eléctrico.

SEPTIMA.- Las afecciones producidas por los campos electromagnéticos.

El estudio cita diversos estudios y sostiene que los campos eléctricos y magnéticos producidos por las líneas a 220 Kv tienen un impacto sobre la salud no significativo o nulo.

Existen sin embargo numerosos artículos científicos y estudios que siguen investigando sobre los efectos tóxicos de los mismos. Es notorio que existen opiniones fundadas totalmente contrapuestas.

Por lógica y buen sentido se deberá tener en cuenta el principio de precaución defendido por la Unión Europea que indica optar por alejar las líneas de la actividad humana como mínimo 1 metro por cada KV como ya se plantea en varias legislaciones.

La subestación se plantea construirla a escasos 170 metros de un área residencial y de una zona escolar y deportiva. No se respeta por tanto el principio de precaución defendido por la Unión Europea.

El soterramiento de las líneas disminuye las afecciones de los campos magnéticos.

Por todo ello, solicitar al Gobierno de Navarra admita las alegaciones formuladas y, de conformidad con su contenido, se revise la ejecución de esta infraestructura por no estar justificada ni la necesidad, ni la ubicación de la subestación ni el trazado propuesto.

2º.- Crear reuniones de trabajo para adoptar las medidas que procedan de oposición al proyecto.

TERCERO.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EL CONCEJO DE ORICAIN

Visto recurso de alzada nº 11-06297 interpuesto por Don Domingo Ruiz Guardia, como Presidente del Concejo de Oricain contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte de fecha 6 de octubre de 2011, sobre denegación de aprobación definitiva de la modificación pormenorizada del Plan Municipal para el cambio de uso residencial a uso dotacional de la Casa Concejil de Oricain.

La Corporación acuerda por mayoría (4 votos a favor del grupo municipal AIVE-EAB y Sras. Gutiérrez Collazos y Ruiz Abaigar, 1 voto en contra de la Sra. Soteras y 4 abstenciones del grupo municipal Bildu y de los Sres. Arandigoien e Iriarte), aprobar el informe a presentar al Tribunal Administrativo de Navarra dentro del plazo establecido junto con la documentación pertinente, facultando al Sr. Alcalde don Pedro

María Lezaun Esparza para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios en el recurso de referencia.

El Sr. Arandigoien y el grupo municipal Bildu matizan "nosotros nos hemos abstenido porque en su día votamos a favor de la aprobación de la modificación y ahora no entendemos porque tenemos que ser nosotros los que tengamos que votar la aprobación del informe."

CUARTO.- SUBASTA VENTA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN AZOZ

El Sr. Alcalde da cuenta que se ha procedido por parte del arquitecto municipal a realizar una nueva valoración de la parcela P7 de la Unidad AOZ-14 del Plan Municipal (parcela catastral 149 del polígono 10) que asciende a 110.000,00 euros, IVA excluido, dado que las subastas anteriores quedaron desiertas por falta de licitadores.

En consecuencia, se acuerda por mayoría (5 votos a favor de los grupos municipales AIE y AIVE-EAB y 4 votos en contra de los grupos municipales Bildu y NaBai 2011):

- 1°.- Sacar a subasta pública la enajenación la parcela P.7 de la Unidad AZO-14 del Plan Municipal de Ezcabarte (parcela catastral 149 del polígono 10), con un precio de licitación de 110.000,00 euros, excluido IVA, con sujeción al pliego de condiciones que se aprueba y obra en el expediente de su razón.
- 2°.- Anunciar el procedimiento de adjudicación en el Portal de Contratación, Prensa, Tablón de Anuncios y otros medios de difusión.

QUINTO.- INFORMES DE ALCALDÍA

- 1°.- El Sr. Alcalde informa que el Gobierno de Navarra ha suprimido la subvención que otorgaba a las Oficinas de Atención a los Consumidores y que, por tanto, será el Ayuntamiento quien a partir de ahora deberá sufragar el coste en su totalidad. Por parte de la Asociación de Consumidores Irache se nos ha comunicado que mantendrán el mismo precio que el año pasado, es decir, 2.760 euros para todo el año 2012.
- 2°.- El Sr. Alcalde informa que el pasado día 25 de enero tuvo lugar en Arre una reunión para captar voluntarios para la biblioteca pero no acudió nadie, señala que se dará difusión en la revista municipal.
- 3°.- El Sr. Alcalde informa que han finalizado las obras de pavimentación y redes de un tramo de la calle Santiago de Oricain.
- 4°.- El Sr. Alcalde pone en conocimiento de los corporativos el escrito de los propietarios del terreno del polideportivo municipal que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 30 de diciembre último. El tema se tratará en una sesión extraordinaria que se convocará próximamente ya que hoy hemos recibido el informe del abogado al que hemos encomendado el asunto D. Miguel Archanco Taberna.

- 5°.- El Sr. Alcalde da cuenta del escrito del Administrador de fincas del polígono industrial de Ezcabarte en Oricain referente al proceso de absorción del mantenimiento del citado polígono, que le consta ya lo ha comentado con los grupos municipales, y que mantendrá, tal como solicita, una reunión al efecto.
- 6°.- Por último, el Sr. Alcalde informa sobre la posibilidad de que los concejales que lo deseen puedan firmar su adhesión a la total oposición de la línea de 400 Kv y los pasillos contemplados por Red Eléctrica de España S.A.

SEXTO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

Resolución nº 155.- D. Eneko Machueta Izu - Expediente sancionador conforme a la normativa en materia de tráfico y según dispone el artº 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

<u>Resolución nº 156</u>.- D. Fernando Jesús Elía Eguaras – Aprobación definitiva del convenio urbanístico de gestión para la sustitución del aprovechamiento urbanístico de cesión por su equivalente económico de la UE-3 del AR-3 del Plan Municipal de Ezcabarte en Maquirriain/Makirriain.

Resolución nº 157.- D. Fernando Jesús Elía Eguaras – Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-3 del área de reparto AR-3 en Maquirriain/Makirriain (parcela 123, polígono 5)

Resolución nº 158.- D. Asier Arandigoien Quel – Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización parcela 123 del polígono 5 en Maquirriain/Makirriain, publicación y notificación.

<u>Resolución nº 159</u>.- D. Antonio Sánchez Sánchez – Licencia Apertura para taller de reparación de vehículos en Calle K nº 11 del Polígono Industrial de Ezcabarte en Arre.

Resolución nº 160.- D. Armando Rego Otero – Autorización de horario especial de cierre para el Restaurante Yerri de Arre el 31 de diciembre de 2011.

Resolución nº 161.- D. Martín Gascue aldaz – Autorización a precario para captación de agua desde punto ubicado en la vía pública para parcela 14 del polígono 5 de su propiesdad en Maquirriain/Makirriain.

Resolución nº 162.- Hermanos Oteiza Eugi - Aprobación definitiva del convenio urbanístico para la sustitución del aprovechamiento urbanístico por su equivalente económico de la ORR-4 en Orrio.

<u>Resolución nº 163</u>.- Hermanos Elizalde Irurzun – Desestimación de la alegación presentada por no ser el momento procesal oportuno para su resolución.

Resolución nº 1.- Dª. Mª Paz Aristu Villanueva – Informe favorable Licencia de Obras para porche en vivienda unifamiliar en la Calle San Esteban nº 10 de Eusa (parcela 26 polígono 11).

<u>Resolución nº 2</u>.- Dª Raquel Garcia Maillo y D. Luis Roncal Roncal – Arrendamiento plaza de garaje nº 2 en Calle Karatea/Sakaneta de Arre, propiedad del Ayuntamiento de Ezcabarte.

Resolución nº 3.- D. Ramón Menacho Romero – Licencia de obra menor para reforma de baño en vivienda situada en Calle Trinidad, 17-3° C de Arre (parcela 28.1.11 polígono 15).

<u>Resolución nº 4.- D. Javier Paternain Unzué – Licencia de obra menor para</u> reforma de baño en vivienda situada en Camino Ezcaba nº 6 de Azoz (parcela 8 polígono 10).

<u>Resolución nº 5</u>.- Dª. Elvira Bautista Pedro – Comunicación de caducidad de la inscripción padronal en este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL BILDU SOBRE LA REFORMA DEL SECTOR PÚBLICO

El Sr. López Echeguía procede a dar lectura al texto íntegro de la moción presentada por su grupo para su debate y aprobación de los siguientes puntos:

- 1.- Este ayuntamiento muestra su rechazo a las medidas anunciadas por el Presidente del Gobierno español, Mariano Rajoy, de supresión de la oferta pública de empleo y de prohibición de reposición en la función pública, que pueden suponer, caso de adoptarse, una merma en la calidad de los servicios públicos que presta este ayuntamiento.
- 2.- Este ayuntamiento solicita se mantenga el consenso entorno a una defensa cada vez más urgente del Estado del Bienestar, entendido como defensa de los servicios públicos y cuya prestación en primera instancia corresponde a los ayuntamientos, como institución más cercana a los ciudadanos.
- 3.- Ante la gravedad de las medidas adoptadas en Madrid y las consecuencias que de ellas se derivan, Bildu quiere hacer un llamamiento a la sociedad de Euskal Herria a que se movilice y muestre su compromiso a favor de un sistema público de calidad y cercanía a los/las ciudadanos/as.

Intervine la Sra. Soteras y matiza que ella más que a la sociedad de Euskal Herria la haría a la sociedad Navarra.

Sometida la aprobación de la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

En consecuencia, no se aprueba la moción.

El Sr. Iriarte en nombre de la agrupación AIE matiza que votan en contra porque no es de ámbito municipal. En el mismo sentido se pronuncia la agrupación AIVE-EAB ya que consideran son decisiones tomadas en Madrid y no municipales.

El Sr. López Echeguía dice que en este Ayuntamiento se han aprobado mociones que exceden del ámbito municipal.

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL BILDU SOBRE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRÁMITES REFERENTES AL TAV EN NAVARRA

Siendo las 19:50 horas la Sr. Ruiz Abaigar abandona el Pleno.

- El Sr. López Echeguía procede a dar lectura al texto íntegro de la moción presentada por su grupo para su debate y aprobación de los siguientes puntos, este Ayuntamiento:
- 1. Exige una moratoria y por tanto la suspensión de las obras y trámites referentes al TAV, para la revisión de este proyecto y el destino de los ingentes gastos previstos, siendo dedicados estos últimos a cubrir las necesidades y los servicios públicos base del Bienestar para la ciudadanía.
- 2. Exige que se articule un debate profundo, serio y transparente abierto a la participación social para decidir sobre este proyecto. Desde el derecho de la ciudadanía a participar en este debate, con acceso a la información, con cauces para escuchar las distintas opiniones, con debate transparente y con capacidad para tomar decisiones. Lo que exige: transparencia, información, debate y capacidad de decisión para el conjunto de la población.
- 3. Apoyará las iniciativas que busquen facilitar la participación social, mostrar opiniones, crear debates, consultar a la ciudadanía y abrir espacios a las opiniones contrarias a este proyecto, actualmente cerrados por sus impulsores.
- 4. Este Ayuntamiento resalta la necesidad, en estos tiempos de crisis económica, de abrir una reflexión para establecer prioridades de gasto de las administraciones públicas.
- 5. Enviará esta moción al Gobierno de Navarra, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, y a los medios de comunicación.

Sometida la aprobación de la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor 3 (grupo municipal Bildu y Sr. Arandigoien)

Votos en contra 4 (grupo municipal AIVE-EAB y Sres. Iriarte y Gutiérrez Collazos)

Abstenciones 1 (Sra. Soteras)

En consecuencia, no se aprueba la moción.

- El Sr. Iriarte en nombre de la agrupación AIE matiza que votan en contra porque no es de ámbito municipal.
- El Sr. López Echeguía matiza que en este Ayuntamiento se han aprobado mociones que exceden del ámbito municipal.

El grupo municipal AIE-EAB matiza que vota en contra porque considera que este tema se tiene que tratar en el Parlamento de Navarra no en este Pleno.

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL BILDU SOBRE CIERRE DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA

El Sr. López Echeguía procede a dar lectura al texto íntegro de la moción presentada por su grupo para su debate y aprobación al pleno de este Ayuntamiento, la presente declaración:

- Este Ayuntamiento reclama al Gobierno del Estado Español y a su Ministerio de Industria, Energía y Turismo el inmediato cierre de la central nuclear de Santa María de Garoña.
- Este Ayuntamiento se compromete a secundar todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo la paralización de la central nuclear de Santa María de Garoña.
- Este Ayuntamiento se compromete a promover y fomentar la labor divulgativa entorno a los riesgos derivados de las centrales nucleares.
- Hacemos una apuesta clara por la priorización del ahorro energético mediante la reducción del consumo y el uso de fuentes renovables ecológicas a partir de un sistema público de energía.
- El presente acuerdo plenario será remitido por correo tanto al Presidente del Gobierno Español, Sr. Mariano Rajoy, como al Ministro de Industria, Energía y Turismo, Sr. José Manuel Soria, así como a la compañía eléctrica Iberdrola propietaria del 50% de la central.

Sometida la aprobación de la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (grupos municipales Bildu y NaBai 2011).

Votos en contra: 4 (grupos municipales AIE y AIVE-EAB)

A tenor de lo establecido en el Artículo 100.2 del ROF en el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Efectuada una nueva votación con el resultado de empate decide el voto de calidad del Alcalde-Presidente que vota en contra y, en consecuencia, no se aprueba la moción.

Los grupos independientes AIE y AIVE-EAB matizan que votan en contra porque no es de ámbito municipal, manifiestan que personalmente están a favor de lo que proponen, pero que van a votar en contra de todas las propuestas que no tienen nada que ver con el Valle de Ezcabarte.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene la Sra. Gutiérrez Collazos y dice "vuelvo a preguntar, ya que lo pregunté en anteriores plenos y no se me contestó, sobre el número de personas que han solicitado subvención para estudios en Escuelas de Música y cuando se va a resolver la convocatoria dado que el plazo finalizó el 15 de septiembre de 2011. El Sr. Alcalde le responde que han solicitado subvención diez alumnos y que próximamente la Comisión de Cultura va a resolver la convocatoria de subvenciones Escuelas de Música en la Comarca de Pamplona para el curso 2011/2012, cuyo coste será financiado con cargo al Presupuesto de Gastos de 2012.

La Sra. Gutiérrez Collazos solicita se les informe sobre las ayudas que concedió el Instituto Navarro de la Juventud para equipamiento del centro juvenil de Arre, el gasto que se ha realizado, cual es el importe, cual es el equipamiento porque se que se

ha cambiado, en que locales va a estar, como se va a controlar su uso y mantenimiento, pregunta si el material está inventariado y registrado y sugiere que se haga una comisión para control y un documento con normas de uso. El Alcalde contesta que el importe del equipamiento se ajustó en todo lo posible a la subvención, que ha ascendido a 5.998,73 euros, cantidad subvencionada al 100%, y lee la relación de material que se ha adquirido para la biblioteca y el centro cívico. Señala que el material está registrado e inventariado y respecto al control de su uso y mantenimiento dice que las personas que estén en la biblioteca tendrán que controlarlo en la medida de lo posible, lo mismo ocurre en el centro cívico de Arre.

Por último, la Sra. Gutiérrez Collazos ruega al Sr. Alcalde envíe una carta a la Orden Cartujana para que aclaren si tienen intención de venir o no. El Sr. Alcalde responde que si no han retirado el proyecto es que tienen intención de venir.

El Sr. Arandigoien pregunta si a este Ayuntamiento ha llegado la convocatoria de subvenciones para la instalación de farolas de tipo led a entidades locales de menos de 200 habitantes. El Sr. Alcalde le responde que si le consta, que la convocatoria en actuaciones de ahorro energético en alumbrado público para entidades locales de menos de 200 habitantes las subvenciones para alumbrado se remitió a todos los concejos y el mismo asistió a una reunión explicativa. Señala que se han acogido a esta subvención los concejos de Cildoz, Maquirriain y Orrio.

El Sr. Arandogien pregunta si se han recibido las alegaciones de la modificación pormenorizada del Plan Municipal del Área 2 de Cildoz y si ha finalizado el plazo. El Sr. Alcalde le contesta que el plazo de información pública finaliza mañana, día 3 de febrero actual, que se ha dado traslado de la alegación del Concejo de Cildoz y del informe emitido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona al arquitecto redactor para que conteste al respecto.

El grupo municipal Bildu formula los siguientes ruegos y preguntas (interviene el Sr. García Arteta):

1.-Ruego y pregunta al Alcalde sobre Proyecto de Alta Tensión.

Como es bien sabido, dos proyectos de líneas de Alta Tensión amenazan nuestro Valle. Por todos es conocido los perjuicios para la salud y en general para el desarrollo del valle que tienen este tipo de líneas y centros de transformación.

El primer proyecto es la línea de 400.000 voltios que pretenden recorrer gran parte de Navarra y el segundo es la línea de 220.000 V que pretende recorrer todo el Valle y la subestación en Arre.

Para oponerse al primer proyecto se ha creado una plataforma llamada "No línea de alta tensión" que agrupa a multitud de Ayuntamientos y Concejos y se han presentado decenas de alegaciones (algunas en Ezkabarte). También se están realizando acciones informativas como reparto de revistas en todos los pueblos y además acciones de denuncia.

Ante todo ello queremos preguntar al Alcalde de Ezkabarte si tiene intención de apoyar la plataforma "No línea de Alta Tensión" y cuantas acciones se planteen y también solicitamos al Alcalde de Ezkabarte_que desde el Ayuntamiento se promueva un grupo de trabajo contra el proyecto de Alta Tensión de Ezkabarte, que agrupe también a los Concejos y a cuantos vecinos a título particular quieran participar.

Contesta el Sr. Alcalde: Sobre la primera pregunta quiero decir que estamos adheridos a la plataforma "No a las líneas de alta tensión" y ya hemos participado con alguna moción y acudido a las reuniones que se nos ha convocado, siempre que me ha sido posible o mandando representante en algunas ocasiones. Respecto a la segunda pregunta os diré que hemos comenzado unas reuniones informativas y de trabajo con los concejales en la comisión de urbanismo y con los concejos en una reunión informativa de carácter abierto a todos los vecinos del valle que tuvo lugar en Arre el pasado día 31 de enero.

2.- Ruego sobre calle Elizpia de Eusa: El grupo municipal de BILDU quiere informar que el estado de la Calle Elizpia de Eusa es realmente lamentable, el pavimento está levantado en algunos puntos y en otros simplemente no existe.

Además la fuerte pendiente sobre la que está trazada hace que en el margen inferior tenga una peligrosa caída que está totalmente desprotegida, con el consiguiente riesgo para los vecinos que la usan, especialmente en invierno con la nieve, las heladas etc.

Por todo ello pedimos que se realicen en dicha calle cuantas actuaciones sean necesarias para minimizar los riesgos; una pavimentación adecuada, fijación del talud superior y protección del talud inferior con biondas que eviten graves accidentes.

Contesta el Alcalde que desde el Ayuntamiento este problema ya se tenía en cuenta y por ello solicitó al arquitecto técnico una valoración económica sobre la pavimentación de dicha calle y que en el momento que se considere más apropiado se realizará la obra con los empleados de servicios múltiples. No obstante, dice que esa calle tiene un problema más importante de corrimiento de tierras, que serán los propietarios de la parcela superior quienes deberían solucionarlo. Señala que el Ayuntamiento, en su día, encargó un proyecto técnico que así lo determinaba y que se encuentra a disposición de quien desee verlo.

3.- Ruego sobre el acceso a Eusa "como consecuencia de los vertidos del señorío de Aderiz del año 2009, tanto la carretera del valle como la carretera del acceso a Eusa hasta la entrada de Aderiz quedaron seriamente dañados debido al intenso tráfico de camiones, cosa que hoy en día vuelve a suceder al seguir en funcionamiento el vertido.

En la licencia mediante la cual se legalizó el vertido de fecha 4 de septiembre de 2009 se dice textualmente: "Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa".

Posteriormente se vuelve a conceder licencia por la misma obra el 10 de noviembre del 2009 y en ella se dice textualmente "El promotor será responsable de los desperfectos que puedan ocasionarse en caminos públicos y de su mantenimiento en perfectas condiciones". Como es bien sabido, el promotor si arregló los desperfectos de la carretera del valle, pero hasta el momento no ha hecho lo mismo con la que da acceso al pueblo de Eusa hasta el cruce con Aderiz. Por todo lo cual solicitamos que el Ayuntamiento inste al promotor de las obras de vertido en Aderiz y en su caso también al Gobierno de Navarra a arreglar la carretera que da acceso a Eusa.

El Alcalde responde que es competencia del Departamento de Fomento y Vivienda (Dirección General de Obras Públicas), que el promotor tiene depositado un Aval en ese Departamento para responder de los desperfectos que se pueda originar y considera que es el organismo competente sobre esta carretera y además, manifiesta que el promotor tiene un litigio en el Juzgado de Monzón (Huesca) respecto a este camino, contra una de las empresas que realizó parte de la obra del Señorío de Aderiz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte treinta horas, de que se extiende la presente acta que firman los concurrentes conmigo la Secretaria que certifico.